

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PIERA Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL DE PIERA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025

En Piera, en de 2025

REUNIDOS

Maria Carmen González Anjaumà, con DNI núm. 46.775.538-R, alcaldesa del Ayuntamiento de Piera, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente como representante legal del Ayuntamiento de Piera en atención al art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el art. 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. Es asistida por la secretaria accidental, que da fe del acto.

Javier Martínez Martínez, con DNI núm. 35116991Q, en representación de la Agrupación de Defensa Forestal de Piera con CIF G-61608550, y que consta registrada en el Registro de Agrupaciones de Defensa Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalidad de Cataluña.

ANTECEDENTES

La Agrupación de Defensa Forestal de Piera, en adelante ADF de Piera, fue creada en 1998 con el objetivo de elaborar y ejecutar programas de vigilancia y prevención de incendios forestales, así como colaborar activamente en la organización, control y ejecución de medidas dictadas por los Organismos o autoridades competentes en materia de prevención y lucha contra.

El Ayuntamiento de Piera cuenta, entre otros, con la obligación de llevar a cabo políticas de protección civil, prevención y extinción de incendios y por tanto quiere contribuir a facilitar las tareas del ADF de Piera compartiendo la voluntad de velar por el bien común en su ámbito territorial y en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

El artículo 10 apartado 1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piera para la concesión de subvenciones municipales, posibilita otorgar una subvención cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento.

El artículo 10 apartado 2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piera prevé que las subvenciones por concesión directa se formalizarán, normalmente, en un convenio, donde se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, plazo y forma de justificación.

Dada la necesidad por tanto, de aprobar un convenio que regule la colaboración entre el Ayuntamiento de Piera y el ADF de Piera en cuanto a la definición de las condiciones de colaboración entre ambas entidades.

Que el ADF de Piera ha justificado la subvención concedida en el año 2024.

EXPONEN

Que el ADF de Piera, como entidad sin ánimo de lucro, y conjuntamente con el Ayuntamiento de Piera, velan por llevar a cabo la realización de las tareas de prevención y extinción de incendios, así como aquellas directamente relacionadas con las actuaciones previstas en el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Piera en los actos que por su naturaleza y dispositivos, sean necesarios y sean singulares y sea culturales, deportivos y de ocio).

Que el Ayuntamiento de Piera se compromete a subvencionar una parte de los gastos que asume el ADF de Piera en las actuaciones de la entidad, condicionado a la existencia de la consignación presupuestaria y crédito correspondiente.

La subvención se tramitará por el procedimiento de concesión directa sujeto a los preceptos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de su Reglamento de desarrollo, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza general de Subvenciones de Piera. La concesión se formalizará mediante la firma de un convenio específico en el que se regularán las condiciones y compromisos aplicables a las partes en cuanto a la presentación de la solicitud, los gastos subvencionables, requisitos de la documentación acreditativa, pago, justificación y otros que prevé la Ley de General de Subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero – Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos aplicables a las partes firmantes en relación con la subvención otorgada a la ADF de Piera nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Piera para 2025, aprobado definitivamente por Pleno el día 27 de diciembre de 2024 por importe de 15.000,00€ (quince mil euros).

Segundo - Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 10 de la Ordenanza general de subvenciones de Piera.

Tercero - Consignación presupuestaria e importe

La subvención otorgada irá con cargo a las partidas presupuestarias 301/136/48900 “Subvención nominativa Agrupación Defensa Forestal de Piera”, con un máximo de 15.000,00€ (quince mil euros).

Cuarto - Beneficiario

El ADF de Piera tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en tanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que el ADF de Piera cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social y autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Piera a fin de que obtenga directamente dicha acreditación a través de medios telemáticos.

- Ha justificado la subvención otorgada en 2024 para la misma finalidad, mediante la presentación de la documentación pertinente.

Quinto - Obligaciones del beneficiario

1.- La perceptora de subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actuaciones subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- La beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- La beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- La beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto – Aceptación

El representante del ADF de Piera acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Séptimo- Obligaciones de justificación de los gastos

La subvención otorgada deberá justificarse antes del 31 de marzo de 2026 y el importe a justificar será por el importe total de la actividad, con la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica que incluirá:

a) Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.

b) Las facturas o documentos justificativos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Piera.

c) Acreditación de que los gastos realizados se han pagado con anterioridad a la finalización de la justificación (art. 31.2 LGS).

d) Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos aplicados a la actuación subvencionada, en su caso.

e) Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

3. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionado donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Piera así como la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Piera". En caso de no haberse realizado publicidad impresa, una declaración negativa de tal extremo.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecto, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que realice las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto de que no se subsanen las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, procederá su reintegro.

Si por motivos excepcionales no puede presentarse la justificación dentro del plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a 45 días naturales. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Piera antes de que finalice el plazo previsto de justificación, debiendo motivarse los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo señalado.

Octavo - Gastos subvencionables

Se consideran costes subvencionables los que se generen para llevar a cabo la realización de las tareas de prevención y extinción de incendios, así como aquellas directamente relacionadas con las actuaciones de colaboración con el Ayuntamiento de Piera en los actos que por su naturaleza y singularidades sea necesario montar dispositivos operativos de carácter preventivo (actos festivos, culturales, deportivos y de ocio) durante el año.

Las facturas relativas a los gastos efectuados por los beneficiarios tendrán que estar fechadas dentro del período de ejecución de la ayuda. No obstante, en aplicación del artículo 9.1 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, se aceptarán facturas fechadas hasta un mes posterior a la finalización del período de ejecución establecido. Las facturas se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas en el período de ejecución.

Noveno – Pago de la ayuda

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, en la cuenta del ADF de Piera, por importe total de 15.000,00 euros (quince mil euros).

2. Se podrán realizar pagos anticipados (máximo del 80% del importe de la subvención), o a cuenta que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y compruebe el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, quedando exento de la entrega de garantía.

Décimo –Revisión o modificación de la resolución de concesión La resolución de la concesión de la subvención podrá modificarse o revisarse cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para

su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, procederá aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Undécimo - Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de Piera.

Duodécimo - Compatibilidad con otras subvenciones

1.- La beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Decimotercer – Actividades a realizar por parte del ADF

La entidad beneficiaria, a través de su grupo de voluntarios, asume aparte de las propias competencias (prevención y extinción de incendios) la obligación de participar y colaborar en todos aquellos actos en los que, en su caso, sea requerida por el Ayuntamiento y especialmente en los siguientes actos, organizados o con la colaboración del Ayuntamiento de Piera:

a) Actas culturales:

- Verbena de San Juan
- Fiesta Mayor
- Pieradegusta

b) Actos deportivos:

- Anoia E-Bike Tour
- Marcha solidaria de Piera Tv

Decimocuarto – Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Reparación y mantenimiento vehículos	4.000,00	Ayuntamiento	15.000,00
Vestuario - Epis	2.500,00		
Emisoras	150,00		

Combustible	1.600,00		
Impuesto Circulación	672,00		
ITV	218,00		
Seguros	1.700,00		
Otros	160,00		
Herramientas	4.000,00		
TOTAL	15.000,00 €	TOTAL	15.000,00 €

Disposición final

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo previsto en la Ordenanza general de Subvenciones de Piera, las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley general de Subvenciones y demás normativa general de aplicación.

M. Carmen González Anjaumà

Alcaldesa de Piera

Javier Martínez Martínez

Presidente Agrupación Defensa Forestal de Piera”